



SELO QVARTO, VEINTE
 TE MARAVEDIS, AÑO
 DE MIL SETECIENTOS
 Y QVARENTA Y CINCO

Comandante General, ó Intendente de la
 Provincia, en Cuya Jurisdicción se Comprende,
 la mencionada Ciudad y su Partido,
 se Governará en las ocasiones que ócurrié-
 ren, dando les Cuenta de lo que se ofresca, y
 guardando las órdenes que le diéxon: Lo mismo
 mando alos Conxepos, Jurisdiçias, y Res-
 gimiento, y alos Capitanes, y demas Oficia-
 les de la Gente de Socorro, de la expresada
 Ciudad, le haian y tengan por su Capitan, de
 Guerra, óbedezcan, Cumplan, y Executen las
 órdenes que les diere, por Escrípto, y de Palabra
 tocantes à la Guerra, de baxo de las Penas, que
 oemiparte les Impusiéxe, en que desde à hora
 les doi por Condenador, si se Experimentare
 lo contrario, haziéndola el Executar, en lo que
 fueren remiso, emóbedientes, y que se le guar-
 den, las honras, Gracias, Prehemerencias, y
 Exempçiones, que le tocan y deven ser guarda-
 das, sin que le falte Cosa alguna, que así érnú
 Voluntad; Lo Declaro hauerse Satisfecho lo
 que a este título se devia al Derecho de la
 Merced - annata. Dado en S. Ildefonso à diez

[Decorative flourish]

